



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 622.-/

MAT: Adjudica Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 6. ID 764-71-LP09

PUNTA ARENAS, 13 NOV. 2009

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
4. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
5. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N° 18.091, del 30 de diciembre de 1981, modificado por el Artículo N° 19, de la N° 18.267, del 02 de Diciembre de 1983;
7. La letra a) del artículo 5 de la Ley N° 20.378, que crea un Programa de Apoyo al Transporte regional, el cual contempla un subsidio que promueva el transporte público en la región de Magallanes y la Antártica Chilena;
8. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
9. Las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 1; aprobadas por la Resolución T. R N° 10, de fecha 08 Octubre del 2009; de la Intendencia Regional;
10. El llamado a Licitación Pública de fecha 13 de Octubre del 2009, en el portal Mercado Público, ID 764-71-LP09;
11. Resolución Exenta N° 596 de fecha 02 de Noviembre de 2009, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que designó al representante de la Autoridad Regional ante la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas;
12. La Orden de Servicio N° 68 de fecha 02 de Noviembre de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que designa a las funcionarias que integran la Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas;
13. El Acta de Recepción de Sobres, de fecha 04 de Noviembre del 2009, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena;
14. Las ofertas presentadas a dicho llamado por: Alejandro Ruiz Figueroa cédula de identidad 10.331.385-6; Blanca Pérez Cárdenas cédula de identidad 6.602.702-3; Silvio Fernández cédula de identidad 7.323.745-9; Magddy Perich Mansilla cédula de identidad 13.527.242-6; Transportes e Inversiones Magallanes S.A. rol único tributario 76.076.073-0; Isabel Berrios Recabarren cédula de identidad 7.823.390-7; Oscar Zúñiga

- Vega cédula de identidad 10.791.450-1 y Brasil Buses S.A. rol único tributario 96.815.970-4;
15. El Acta de Apertura Electrónica del portal Mercado Público de fecha 04 de Noviembre del 2009;
 16. El Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas de fecha 04 de Noviembre del 2009, de la Comisión de Apertura y Evaluación;
 17. El Oficio N° 1, de fecha 05 de Noviembre del 2009, de la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas en la que solicita a los oferentes evaluados acreditar situación financiera, notificado a los oferentes y publicado, con fecha 06 de Noviembre 2009, en el portal Mercado Público;
 18. La Aclaración al Oficio N° 1, publicada con fecha 06 de Noviembre del 2009 en el portal Mercado Público;
 19. El Acta de Recepción de Antecedentes de fecha 10 de Noviembre del año 2009, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;
 20. Los antecedentes presentados, en respuesta a lo solicitado en el Oficio N°1 antes señalado, por los oferentes, Alejandro Ruiz Figueroa, Isabel Berrios Recabarren; Magddy Perich Mansilla; Silvio Fernández Barria y Transportes e Inversiones Magallanes S.A.; y
 21. El Acta Final de la Comisión de Apertura y Evaluación de ofertas de fecha 12 de noviembre de 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, se llamo a Licitación Pública para otorgar un subsidio a la prestación del Servicio N° 6 de transporte público urbano, mediante publicación en el portal Mercado Público con fecha 13 de Octubre del 2009.
2. Que, en dicho llamado a Licitación Pública se presentaron los oferentes Alejandro Ruiz Figueroa cédula de identidad 10.331.385-6; Blanca Pérez Cárdenas cédula de identidad 6.602.702-3; Silvio Fernández Barria cédula de identidad 7.323.745-9; Magddy Perich Mansilla cédula de identidad 13.527.242-6; Transportes e Inversiones Magallanes S.A. rol único tributario 76.076.073-0; Isabel Berrios Recabarren cédula de identidad 7.823.390-7, que cumplen con las exigencias establecidas en las Bases de Licitación citadas en los Vistos.
3. Que, con fecha 04 de Noviembre del 2009, la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas, procedió a realizar el acto público de apertura de las propuestas presentadas a la presente licitación, evaluación de los antecedentes presentados en las mismas y la conformación de un listado ordenado de menor a mayor, según el monto de subsidio solicitado por los respectivos oferentes, concluyendo preliminarmente recomendar al señor Intendente de la región de Magallanes y la Antártica Chilena adjudicar al oferente que ocupaba el primer lugar del señalado listado;
4. Que, la Comisión procedió a solicitar a los oferentes evaluados, mediante Oficio N° 1, de fecha 05 de noviembre de 2009, que presentaran los documentos correspondientes que acrediten su situación financiera que les permita dar cumplimiento a la ejecución de cada uno de los contratos en los términos ofertados y en los plazos señalados en las Bases de Licitación, en el caso de resultar adjudicados, en consideración a lo siguiente:
 - a) El Artículo 4° de la ley 19.886 que señala que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjera, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común;

- b) El Artículo 66 del Decreto Supremo 250 de 2004 que señala que podrán contratar con las Entidades, los Proveedores, que acrediten su situación financiera y técnica conforme lo dispuesto en la Ley de Compras y el presente Reglamento;
- c) El Artículo 3° de la ley 18.575 que establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; y que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes;
- d) El Artículo 5° de la señalada ley N° 18.575 que establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones;
- e) El Artículo 9 de la ley 19.880 que establece el Principio de economía procedimental que establece que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo y que al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo establecido al efecto;
- f) El Punto 3.2, Sobre Los Proponentes, de las Bases de Licitación que señala que podrán presentar ofertas y ser adjudicatarios de esta licitación, las personas naturales o jurídicas interesadas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que en el caso de obtener el subsidio, el adjudicatario deberá inscribirse en el portal Chileproveedores (www.chileproveedores.cl);
- g) El Punto 3.1, Condiciones Generales, que señala que los interesados en obtener el subsidio para la prestación del servicio, deberán participar en esta licitación presentando propuestas que cumplan con todas las condiciones establecidas en estas bases y que la Intendencia desestimará todas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado de las Bases de Licitación;
- h) El párrafo final del Punto 3.3.4 de la Bases de Licitación que señala que una vez concluido definitivamente el acto de apertura y evaluación, la Comisión remitirá al Intendente el Acta final respectiva, con el resultado de lo obrado y resultados de la misma; y
- i) El Artículos 85 y siguientes del ya señalado Decreto Supremo 250, que señala que el proceso de evaluación tendrá por objeto determinar si concurre alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades y que además tendrá por objeto acreditar la veracidad de los antecedentes, la situación legal y la situación financiera de los postulantes a Proveedores Inscritos.

5. Que, la Comisión de apertura y evaluación remitió a esta autoridad con fecha 12 de noviembre de 2009, Acta Final en la que se señala el resultado de la evaluación de la situación financiera de los oferentes evaluados, obtenida a partir de los antecedentes presentados por estos oferentes, en la que se establece lo siguiente:
 - a) La Oferente Blanca Pérez Calderón recepcionó el señalado Oficio N° 1, con fecha 06 de noviembre del 2009, según consta en acta de notificación firmada por ella y que cumplido el plazo para la recepción de antecedentes, no presentó lo solicitado por la Comisión, no acreditando en consecuencia su situación financiera que le permitiría, en caso de resultar adjudicataria, dar cumplimiento a la ejecución del contrato en los términos ofertados y en los plazos señalados en las Bases de Licitación, según consta en Acta de Recepción de Antecedentes de fecha 10 de noviembre de 2009.
 - b) Que, el resto de los oferentes evaluados si presentaron antecedentes en respuesta a lo solicitado en el ya señalado Oficio N°1, pero que sólo Transportes e Inversiones Magallanes S.A. ha acompañado antecedentes que permiten a la Comisión concluir que su situación financiera le permitirá dar cumplimiento a la ejecución del contrato en los términos ofertados, esto es con una flota compuesta en su totalidad con buses nuevos, y en los plazos señalados en las Bases de Licitación.
6. Que, las Bases de la Licitación, establecen en el punto 3.1, que los interesados en obtener el subsidio para la prestación del servicio, deberán participar en esta licitación presentando propuestas que cumplan con todas las condiciones establecidas en estas bases y que la Intendencia desestimaré todas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado de las Bases de Licitación.
7. Que, en el Acta Final se propone adjudicar a la empresa "Transportes e Inversiones Magallanes S.A.", por ser la oferta más ventajosa para dar cumplimiento al objeto de las Bases de Licitación, según los antecedentes contenidos en su oferta y complementación de su situación financiera, dada la envergadura de la inversión que significa el implementar y operar un sistema de transporte de pasajeros urbano en los términos ofertados.
8. Que, con el mérito de lo establecido en los considerandos anteriores, la normativa aplicable y teniendo presente que tal como se expresó en las Bases de Licitación, es de sumo interés y urgencia para el Estado de Chile, entregar un subsidio a la operación de servicios, con el objeto de asegurar un sistema de transporte público regular a los habitantes de Punta Arenas, a una tarifa razonable, que pueda ser solventada por los usuarios que lo requieren y, por sobre todo, que el servicio prestado por buses abarque gran parte de la ciudad, esta autoridad procederá a adjudicar el Servicio N° 6 atendiendo a la oferta que alcance la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio y todos sus costos asociados, presentes y futuros, lo cual no puede alcanzarse sólo atendiendo al monto del subsidio ofertado.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍCASE**, el Otorgamiento de un Subsidio al Transporte Público Urbano Mediante Buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 6, a **TRANSPORTES E INVERSIONES MAGALLANES S.A.**, RUT N° 76.076.073-0, domiciliado en calle Santo Domingo N° 1061 Santiago, por un monto de \$6.298.446 (seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos) mensuales.

2. **PROCÉDASE**, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación respectivas, a celebrar el Contrato correspondiente, el cual establecerá los deberes y derechos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mario José Matura Jaman, Intcdente Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



Distribución:

- . Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Unidad Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo